REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **SUCESIÓN**
Radicado: **110014003016 2021 00980 00**
Causante: **HERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

1.- RELEVAR de la designación de partidores a los abogados Javier Vargas Sandoval y María Elvira Pérez Pedraza.

2.- DESIGNAR como terna de partidores a las siguientes personas:

- Luis Emilio Correa Rodriguez c.c. 91.223.635 de Bogotá., quien puede ser localizado en la calle 34 No. 13-51 Oficina 521, o al correo electrónico luisemiliocorrea@live.com.

-Héctor Eduardo Castañeda c.c. 79.850.886., quien puede ser localizado en la carrera 81 B No. 17-90 Apto 102 Torre H, o al correo electrónico educh8@.com.

-Gustavo Armando Úsuga Berrio c.c. 71.023.215., quien puede ser localizado en la calle 17 No. 4 -68 Apto 1707, o al correo electrónico tavousuga@hotmail.com o en la dirección electrónica que aparezca de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR a la secretaria comunique a los auxiliares de la justicia la designación por el medio más eficaz y expedito de lo cual debe quedar constancias en el expediente.

Se advierte que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo las excepciones de ley, las cuales deben aportarse al escrito donde informe su declinación.

Así mismo, infórmeseles que el término para presentar el trabajo de partición es de 10 días contados desde el día siguiente a que concurran o se les notifique el auto que los designo (inc 3º del art 48 y art 49 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 59 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de830d0996645b6240d0729c6dc0671e46bf332748daafaecd181362af9de6e**

Documento generado en 06/07/2023 12:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica